



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CCII • Hermosillo, Sonora • Número 18 Secc. II • Jueves 30 de Agosto del 2018

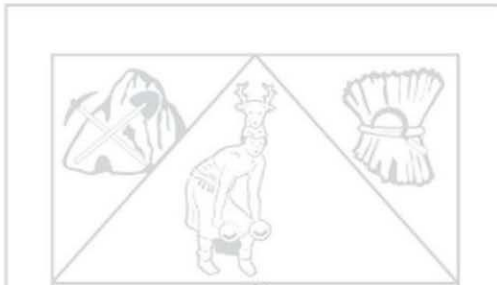
## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel E.  
Pompa Corella**

Encargado de Despacho  
de la Subsecretaría de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Miguel Ángel  
Tzintzun López**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
**Lic. Raúl Rentería Villa**



## Contenido

**ESTATAL • SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA • Convocatoria No. 5. • MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO •** Dictamen relativo al Proyecto del Mecanismo para el Seguimiento de Aspectos Susceptibles de Mejora Derivados de las Evaluaciones de los Programas Presupuestarios que Ejercen Presupuesto Municipal, Estatal y Federal del Municipio de Hermosillo.

- Dictamen relativo al Proyecto de Solicitud de Ampliación, Reducción y Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Dictamen relativo al Proyecto de Solicitud de Justificación del Gasto y Autorización de Partidas para el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016.
- Acuerdo que reforma el Artículo 43, fracción XIX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo.
- Acuerdo relativo a la aprobación del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo.

Garmendia 157, entre Serdán y  
Eliás Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora  
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
[boletinoficial.sonora.gob.mx](http://boletinoficial.sonora.gob.mx)

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/  
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2018CCII18II-30082018-030B08266



**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**  
**CONVOCATORIA No. 5**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter pública estatal, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926009991-026-2018	\$ 2,500.00	11 de septiembre de 2018	10 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas	11 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas	17 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra	Plazo de ejecución			
		Inicio	termino		
\$800,000.00	C-00075:0392 AMPLIACION DE VIVIENDA EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, HERMOSILLO.	10 de septiembre de 2018	15 de diciembre de 2018		

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: [www.compranet.sonora.gob.mx](http://www.compranet.sonora.gob.mx), o bien en: las oficinas de la Dirección General de Infraestructura Social de la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en Boulevard Paseo Río Sonora # 76, Edificio La Gran Plaza, Local 210, colonia Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora, hasta el día 11 de septiembre de 2018, con el siguiente horario: de 08:00 a.m. a 03:00 p.m., en días hábiles.
- Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA Bancomer.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en Boulevard Paseo Río Sonora # 76, Edificio La Gran Plaza, tercer Piso, colonia Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora.
- Se otorgará el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen del Oficio de Autorización No. SH-FISE-18-021, de fecha 27 de julio de 2018.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- NO se podrá subcontratar.


**REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARA LA PROPUUESTA Y SE RECHAZARA EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**  
**Documentación Legal:** a).- Domicilio legal; b).- Artículo 63 y 118; c).- Capital contable mínimo requerido; d).- Acreditación del licitante; e).- Declaración de integridad; f).- Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; g).- Protocolo por la Transparencia en Materia de Contratación y Ejecución de Obra pública; h) Declaración de encontrarse inscrito en el Registro Estatal De Contribuyentes, artículo 33ter del Código Fiscal para el Estado De Sonora y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregara junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

**Criterios de adjudicación:** Al finalizar la evaluación de las propuestas, "LA DEPENDENCIA O LA ENTIDAD", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "LA DEPENDENCIA O LA ENTIDAD" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

**Invitados:** Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: **Dirección General de Infraestructura Social de la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en Boulevard Paseo Río Sonora # 76, Edificio La Gran Plaza, Local 210, colonia Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora.** Además se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 30 de agosto del 2018.

  
 Ing. LUIS HUMBERTO MEZA LÓPEZ  
 Director General de Infraestructura Social de la  
 Secretaría de Desarrollo Social



**LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ**, Presidenta Municipal de Hermosillo, Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2018, asentada en acta 58, en cuyo séptimo punto, inciso "F" del orden del día, relativo a dictámenes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, tuvo a bien aprobar el siguiente:

#### DICTAMEN

**RELATIVO AL PROYECTO DEL MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO DE ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DERIVADOS DE LAS EVALUACIONES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE EJERCEN PRESUPUESTO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.**

#### ANTECEDENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 numeral II inciso c), 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 150 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora, Capítulo V de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, 6 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de las disposiciones establecidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Municipio de Hermosillo, los Lineamientos y Reglas para la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y su anexo único, se integra **"El Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora Derivados de las Evaluaciones de los Programas Presupuestarios que ejercen Presupuesto Municipal, Estatal y Federal del Municipio Hermosillo"**, que deberán observar las dependencias y entidades municipales, que ejecuten Programas Presupuestarios encargados de operarlos en el ejercicio fiscal correspondiente a la evaluación del programa.

#### CONSIDERANDO

Que en relación con lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que se establezcan, respectivamente, el H. Ayuntamiento de Hermosillo, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución."

Que el manejo de recursos económicos, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias.

Que el Municipio de Hermosillo, instrumenta acciones orientadas a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para que los recursos económicos que ejerza se administren con eficiencia, eficacia, economía,

1



transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que estén destinados, en apego a lo que establece el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Que dentro de la legislación del Municipio de Hermosillo se considera dentro de sus diferentes ordenamientos, la obligación de que la Administración Pública Municipal articule sus acciones públicas a través de la planeación, camino a la elaboración de planes y programas, asegurando el cumplimiento de las metas y objetivos planeados.

Que por lo anteriormente expuesto se considera que el propósito fundamental es lograr que el monitoreo y evaluación de los Programas Presupuestarios (Pp) que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal, logren afianzar la Presupuestación basada en Resultados (PbR) y consoliden el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Que el seguimiento y atención a los aspectos susceptibles de mejora derivados de las evaluaciones de los Programas Presupuestarios facilitan la mejora gradual y sistemática de la Administración Pública Municipal y que la atención y seguimiento a los informes emitidos por instancias externas, públicas o privadas, que contengan elementos para mejorar el desempeño, de los Programas Presupuestarios; deben involucrar necesariamente un proceso de discusión y análisis por las áreas encargadas de planeación, programación, presupuesto, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Que los resultados de las evaluaciones deben de hacerse públicos, con base a la normatividad vigente, Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Municipio de Hermosillo y los criterios establecidos en el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Que con el fin de dar seguimiento adecuado a los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios y a los aspectos susceptibles de mejora derivado de dichas evaluaciones se formula el siguiente:

**“Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora Derivados de las Evaluaciones de los Programas Presupuestarios que ejercen Presupuesto Municipal, Estatal y Federal del Municipio Hermosillo”**

**Objeto**

1.- El presente documento tiene por objeto:

- Establecer el proceso que deberán observar las dependencias y entidades para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de las evaluaciones, con el fin de contribuir a mejorar tanto el desempeño de los Programas Presupuestarios, como el proceso programático presupuestario de acuerdo a los lineamientos.
- Articular los resultados de las evaluaciones de los Programas Presupuestarios, en el marco del SED con el fin de mejorar el desempeño de los programas.
- Definir a los responsables de establecer los instrumentos de trabajo que servirán para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, y de formalizar los instrumentos de trabajo mencionados.
- Establecer los mecanismos de difusión de los aspectos susceptibles de mejora resultados obtenidos de las evaluaciones.



### Ámbito de aplicación

2.- El presente mecanismo es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal responsables de operar Programas Presupuestarios que tuvieron evaluaciones externas y/o internas que concluyeron durante el ejercicio fiscal que corresponda y que cuenten con presupuesto en el ejercicio fiscal vigente.

### Glosario

3.- Para efecto del presente ordenamiento se entenderá por:

- **Aspectos susceptibles de mejora:** A los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas, identificadas en la evaluación externa o interna, de los programas, que puedan ser atendidos para mejorar el desempeño del programa.
- **Contraloría:** Al Órgano de control y evaluación Gubernamental Municipal
- **CONEVAL:** Al consejo nacional de evaluación de la política social.
- **Evaluación:** Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas.
- **SED:** Sistema de evaluación de desempeño
- **Sujetos evaluados:** A las dependencias y entidades municipales, que sean responsables y ejecuten programas presupuestarios en el ejercicio fiscal correspondiente a la evaluación, y que serán los responsables de establecer los instrumentos de trabajo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.
- **Tesorería:** A la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo.
- **Evaluación externa:** A la que se realiza a través de personas físicas y/o morales externas a la administración municipal, especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.
- **Evaluación Interna:** A la que realiza la Tesorería mediante personal de la Coordinación de Planeación, Programación y Presupuesto.
- **Documento de trabajo:** Al documento mediante el que se definen los compromisos, las principales actividades y los plazos de ejecución para la solución de los aspectos específicos.
- **Lineamientos:** A los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Municipio de Hermosillo.
- **Mejora de gestión:** A la estrategia enfocada a realizar mejoras que contribuyan al cumplimiento de los siguientes objetivos:
  - a. Maximizar la calidad de los bienes y servicios
  - b. Incrementar la efectividad de las instituciones
  - c. Minimizar los costos de operación de las dependencias y entidades
- **Mecanismos de seguimiento:** Al proceso de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivado de las evaluaciones externas o internas de los programas presupuestarios que ejercen presupuesto municipal, estatal y federal.
- **PASH:** Al portal aplicativo de la secretaría de hacienda y crédito público
- **Presupuesto basado en resultados (PBR):** Al modelo mediante el cual el proceso presupuestario incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los resultados públicos municipales a efecto de lograr una mejor calidad en el gasto público y favorecer la rendición de cuentas.



- **Proceso presupuestario:** Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público municipal.
- **Programa de gasto federalizado:** Son los programas presupuestarios cuya principal fuente de financiamiento es el recurso que el Gobierno Federal transfiere a las Entidades Federativas y Municipios por medio de participaciones, aportaciones federales, subsidios y convenios.
- **Programa presupuestario (Pp.):** Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios. Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal.

4.- La Tesorería por medio de la Coordinación de Planeación, Programación y Presupuesto será la facultada para interpretar el presente documento y resolverán los casos no previstos en el mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la coordinación de las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación (PAE) vigente.

#### **MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA**

5.- De conformidad con lo establecido en los 78, 85, 107 y 110 fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 61 fracción II inciso C, fracción IV inciso H, artículo 66 fracción I, 87 fracción II, 91 fracción IV de La ley de Gobierno y Administración Municipal; las dependencias y las entidades responsables de la ejecución de los Programas Presupuestarios evaluados, deberán atender los aspectos susceptibles de mejora que se emitan derivados de las evaluaciones correspondientes mediante el siguiente mecanismo.

6.- Para el seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora derivados de evaluaciones externas y/o internas, de los Programas Presupuestarios se debe de considerar el análisis de aquellos aspectos que contribuyen al mejoramiento de los programas, la clasificación de cada uno de estos según las instancias involucradas en su seguimiento y solución, así como la formalización y difusión de la información que se derive del proceso.

7.- Los sujetos evaluados, así como cualquier otra área que sugiera la dependencia o entidad deberán seleccionar de manera conjunta los aspectos susceptibles de mejora, a partir de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones de las evaluaciones externas y/o internas, con base en argumentos y criterio de claridad, relevancia, justificación y factibilidad que se mencionan a continuación:

- i. **Claridad:** Estar expresado en forma precisa.
- ii. **Relevancia:** Ser una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa presupuestario.
- iii. **Justificación:** Estar sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza; y
- iv. **Factibilidad:** Ser viable de llevar a cabo, en un plazo determinado, por una o varias instancias gubernamentales.

8.- Los sujetos evaluados, deberán realizar la clasificación de los aspectos seleccionados con el fin de darles seguimiento, de acuerdo con los siguientes criterios: el tipo de actores involucrados en su solución y su nivel de prioridad.



Respecto del primer criterio - **tipo de actores involucrados** -, los aspectos susceptibles de mejora se clasificarán de la siguiente manera:

- a. **Aspectos específicos:** Aquellos cuya solución corresponde a una unidad responsable específica dentro de la dependencia o entidad.
- b. **Aspectos institucionales:** Aquellos que requieren de la intervención de una o varias áreas de la dependencia y/o entidad para su solución.
- c. **Aspectos interinstitucionales:** Aquellos que para su solución se deberá contar con la participación de más de una dependencia o entidad.
- d. **Aspectos intergubernamentales:** Aquellos que demandan la intervención del Gobierno Estatal y/o Federal.

Para la clasificación de los ASM, se deberá justificar y definir claramente, quienes son los actores que intervienen en su solución (el área o áreas de la(s) dependencia(s) o entidades(s)). Referente al segundo criterio - **nivel de prioridad**- los ASM serán priorizados como alto, medio o bajo, para lo que se deberá considerar la contribución de los mismos al logro del fin y propósito de los programas.

Por lo anterior expuesto se programará la implementación de los ASM con el fin de mejorar los resultados y el desempeño de los Programas Presupuestarios.

#### ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE TRABAJO PARA EL SEGUIMIENTO DE ASM

9.- Para los aspectos específicos los sujetos evaluados, a partir de la entrega de las evaluaciones emitidos por el evaluador externo y/o interno contarán con 15 días hábiles para elaborar un documento de trabajo, en el que se definan los compromisos asumidos para el adecuado seguimiento e implementación de los ASM, las principales actividades a desarrollar, las áreas responsables de su implementación y los plazos de ejecución para la solución de dichos aspectos. (ANEXO B)

10.- Para los aspectos institucionales, los sujetos evaluados, a partir de la entrega de las evaluaciones emitidos por el evaluaciones externas y/o internas contarán con 15 días hábiles para elaborar un documento institucional, en los que se definan los compromisos asumidos para el adecuado seguimiento e implementación de los ASM, las principales actividades a desarrollar, las áreas responsables de su implementación y los plazos de ejecución para la solución de dichos aspectos (ANEXO D)

11.- Los sujetos evaluados contarán con 15 días hábiles a partir de la entrega de las evaluaciones y serán los responsables de entregar a la Tesorería el documento de trabajo y/o el documento institucional.

12.- Los sujetos evaluados, deberán atender los ASM a fin de que sean implementados de conformidad con el proceso presupuestario; asimismo, deberán entregar a la Tesorería a través de la Coordinación de Planeación, Programación y Presupuesto los avances en el cumplimiento de las actividades relacionadas con los ASM derivados del presente mecanismo de seguimiento, en los formatos establecidos para tal efecto, acompañado de los documentos probatorios respectivos de acuerdo a los avances de los compromisos establecidos por el sujeto evaluado del ejercicio fiscal vigente (ANEXOS C Y E).



13.- Para cumplir con las etapas descritas (elaboración de instrumentos), los sujetos evaluados deberán utilizar los formatos incluidos en los anexos B, C, D Y E del presente mecanismo de seguimiento.

#### DIFUSIÓN

El sujeto evaluado de los Programas Presupuestarios deberá dar a conocer de forma permanente a través del portal de internet del H. Ayuntamiento, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan.

Deberán difundir en sus respectivas páginas de internet la información siguiente:

1. Sus matrices de indicadores para resultados.
2. El PAE del ejercicio fiscal correspondiente.
3. Informe de resultados de las evaluaciones del PAE (texto completo, el resumen ejecutivo, los anexos correspondientes, incluyendo el FODA y las recomendaciones).
4. En su caso, las reglas de operación vigentes de los programas presupuestarios.

Para el caso de las evaluaciones realizadas a los proyectos financiados con fondos del ramo general 33, sus resultados serán reportados a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), del Sistema Formato Único (SFU) y deberán ser publicados en el portal de internet del H. Ayuntamiento, atendiendo la "norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas" emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Tesorería a través de la Coordinación de Planeación, Programación y Presupuesto dará a conocer, a través de sus páginas de internet, el presente mecanismo de seguimiento después de su publicación.

#### TRANSITORIOS

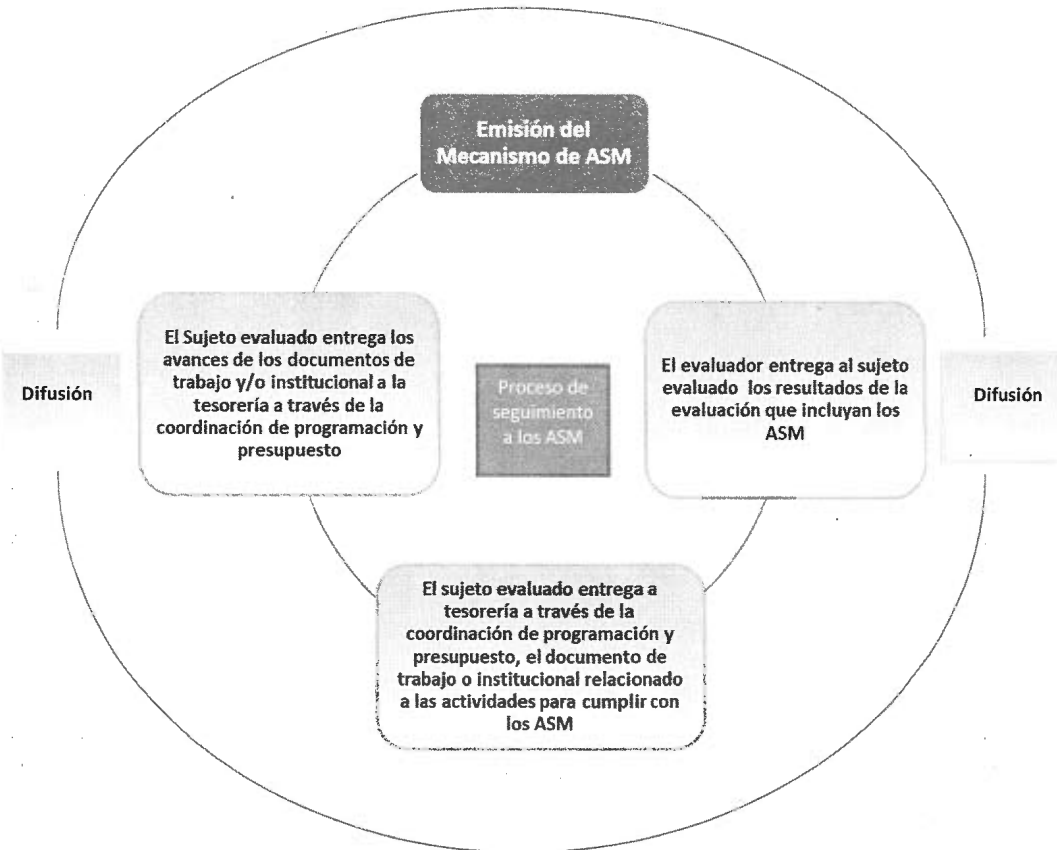
**PRIMERO.** El presente mecanismo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación y continuará vigente en los subsecuentes ejercicios fiscales, hasta en tanto no se emita otro distinto, y no se oponga a lo previsto en las disposiciones presupuestarias que se emitan y resulten aplicables.





## ANEXO A

### ESQUEMA DEL PROCESO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DERIVADOS DE LAS EVALUACIONES EXTERNAS Y/O INTERNAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS



7



**ANEXO B**  
**DOCUMENTO DE TRABAJO**

**SEGUIMIENTO A ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA  
CLASIFICADOS COMO ESPECIFICOS, DERIVADOS DE EVALUACIONES  
EXTERNAS Y/O INTERNAS**

**NOMBRE DE LA DEPENDENCIA**  
*DOCUMENTO DE TRABAJO DEL PROGRAMA*  
**NOMBRE DEL PROGRAMA**

<b>NO.</b>	<b>Aspecto Susceptible de Mejora</b>	<b>Actividades</b>	<b>Área Responsable</b>	<b>Fecha de Término</b>	<b>Resultados Esperados</b>	<b>Productos y/o Evidencias</b>

Formato oficial emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP)



**ANEXO C**  
**AVANCE AL DOCUMENTO DE TRABAJO**

**SEGUIMIENTO A ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA**  
**CLASIFICADOS COMO ESPECIFICOS, DERIVADOS DE EVALUACIONES**  
**EXTERNAS Y/O INTERNAS**  
**NOMBRE DE LA DEPENDENCIA**  
**AVANCE AL DOCUMENTO DE TRABAJO**

NO.	Aspecto Susceptible de Mejora	Actividades	Área Responsable	Fecha de Término	Resultados Esperados	Productos Evidencias y/o	% Avance	Identificación del Documento Probatorio	Observaciones

Formato oficial emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP).



**ANEXO D**  
**DOCUMENTO INSTITUCIONAL**

**SEGUIMIENTO A ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA  
CLASIFICADOS COMO INSTITUCIONALES, DERIVADOS DE  
EVALUACIONES EXTERNAS Y/O INTERNAS**  
**NOMBRE DE LA DEPENDENCIA**  
**DOCUMENTO INSTITUCIONAL**

<b>NO.</b>	<b>Aspecto Susceptible de Mejora</b>	<b>Área Coordinadora</b>	<b>Acciones a Empezar</b>	<b>Área Responsable</b>	<b>Fecha de Término</b>	<b>Resultados Esperados</b>	<b>Productos y/o Evidencias</b>

Formato oficial emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP).



**ANEXO E**  
**AVANCE DEL DOCUMENTO INSTITUCIONAL**

**SEGUIMIENTO A ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA**  
**CLASIFICADOS COMO INSTITUCIONALES, DERIVADOS DE**  
**EVALUACIONES EXTERNAS Y/O INTERNAS**  
**NOMBRE DE LA DEPENDENCIA**  
**AVANCE DEL DOCUMENTO INSTITUCIONAL**

No.	Aspecto susceptible de Mejora	Área Coordinadora	Acciones a Empezar	Área responsable	Fecha de Término	Resultados Esperados	Productos y/o Evidencias	% Avance	Identificación del Documento Probatorio	Observaciones

Formato oficial emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP)



Por lo anteriormente expuesto, el cuerpo edilicio aprobó el Mecanismo para el Seguimiento de Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las Evaluaciones de los Programas Presupuestarios que ejercen Presupuesto Municipal, Estatal y Federal del Municipio de Hermosillo, en los precisos términos que a continuación se señalan:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, aprueba en el ejercicio de sus facultades, la propuesta del Mecanismo para el Seguimiento de Aspectos Susceptibles de Mejora Derivados de las Evaluaciones de los Programas Presupuestarios que ejercen Presupuesto Municipal, Estatal y Federal del Municipio de Hermosillo.

**SEGUNDO.** Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y por consecuencia se autoriza para ello a la Presidenta Municipal, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, para realizar las gestiones y actos necesarios para la consecución del fin.

Por tanto, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracciones I, inciso "B", II, inciso "K", 64, 65, fracción II, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 2, 3, fracción VIII y IX de la Ley del Boletín Oficial; 19, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, PROMULGO para su debido cumplimiento el Mecanismo para el Seguimiento de Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las Evaluaciones de los Programas Presupuestarios que ejercen Presupuesto Municipal, Estatal y Federal del Municipio de Hermosillo, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Edificio de Palacio Municipal del Gobierno de Hermosillo, Sonora, el 21 de agosto de 2018.

LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ  
Presidenta Municipal



JULIO CÉSAR ULLOA GIRÓN  
Secretario del Ayuntamiento





**LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ**, Presidenta Municipal de Hermosillo, Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2018, asentada en acta 58, en cuyo séptimo punto, inciso "c" del orden del día, relativo a dictámenes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN**

**RELATIVO AL PROYECTO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN, REDUCCION Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

En sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2018, asentada en acta 54, el H. Ayuntamiento de Hermosillo aprobó la modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, ubicando el monto del presupuesto en **\$3,084,167,693.60**.

Ahora bien, se requiere efectuar las transferencias necesarias entre las partidas del Presupuesto de Egresos autorizado, para compensar los faltantes de unas con los remanentes de otras.

A solicitud de las Dependencias que integran la Administración Municipal y derivado de la dinámica de las actividades de las mismas, así como actos imprevistos, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, las modificaciones realizadas durante el periodo del 12 de Mayo al 4 de Agosto de 2018, en las partidas y capítulos de gasto de las Dependencias y Entidades Municipales, de las cuales se exponen a continuación las principales causas y motivos que las generaron.

**10000 SERVICIOS PERSONALES**

CAP	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MODIFICACIONES		AMPLIACIÓN LIQUIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	VARIACION	
			AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN				%
10000	SERVICIOS PERSONALES	1,342,532,130.81	255,447,000.28	258,585,479.52	0.00	1,339,393,651.57	-3,138,479.24	-0.23

En este capítulo del gasto se autorizaron \$1,342'532,130.81 del total del presupuesto aprobado para el ejercicio 2018. Se realizaron ampliaciones y reducciones ubicándolo en \$1,339'393,651.57. La variación menor de 3.1 mdp. que presenta se deriva principalmente por la reprogramación al capítulo 9 mil, en la partida de ADEFAS de Servicios Personales. En algunas partidas de este capítulo se registraron incrementos principalmente por el incremento salarial del personal, así como por finiquitos por término de relación laboral, reprogramación de horas extras del personal operativo principalmente en la Coordinación de Servicios Públicos, contrataciones con recursos de plazas vacantes de temporal en la Coordinación de Servicios Públicos así como reducción en la contratación de personal temporal de Presidencia Municipal, Tesorería Municipal, Coordinación General de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ecología, Coordinación de Servicios Públicos y Dirección General de Desarrollo Social, nuevos quinquenios, servicio médico de ISSSTESON por incremento salarial, nuevas enfermedades preexistentes del personal de nuevo ingreso, seguro de vida del personal derivadas por nuevas plazas de bomberos y policías, aportaciones al INFONAVIT de personal sindicalizado, bomberos y policías, seguro de vida de grupo a personal de base, ejecutores, bomberos y policías,

1



indemnizaciones no utilizadas en la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, incremento en costo de vale de despensa por nuevo convenio sindical e incremento de sueldo, incremento en útiles escolares a personal sindicalizado que tiene hijos en edad escolar derivado al nuevo convenio sindical vigente, previsión para incremento salarial, se utilizaron recursos para dar suficiencia a las partidas que se ven afectadas por el incremento salarial al personal de base, pensionados y jubilados, así como a sus prestaciones y erogaciones adicionales en la dependencia de oficialía mayor, estímulo que se otorga al personal de base que cumple 10,15,20,25,28 y 30 años de servicio, como parte de celebración del día del Servidor Público, establecido en convenio sindical vigente, no se requirió la totalidad de lo proyectado para este año, bono por puntualidad del personal sindicalizado, se incrementa los días a pagar, por convenio sindical vigente.

**20000 MATERIALES Y SUMINISTROS**

CAP	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MODIFICACIONES		AMPLIACIÓN LIQUIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	VARIACION	%
			AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN				
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	151,763,785.37	63,239,710.37	49,313,228.03	0.00	165,684,267.71	13,920,482.34	8.40

En este capítulo del gasto se autorizaron \$151'763,785.37, hubo una variación de 13.8 millones de pesos por reprogramación de algunas partidas por lo que se ubicó en \$ 165'684,267.71. Esta variación obedece a la reprogramación de recursos presupuestales de todas las dependencias en los diferentes conceptos, en los cuales destacan principalmente el rubro de Combustibles, esto para llevar acabo los seguimientos oportunos y precisos en seguridad y limpieza principalmente en la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal y Coordinación de Servicios Públicos así como en las funciones de las diversas Dependencias; seguidamente se reclasificaron los conceptos de Materiales, Útiles y Equipo Menores de Oficina, Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción, Material de Limpieza, Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos.

**30000 SERVICIOS GENERALES**

CAP	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MODIFICACIONES		AMPLIACIÓN LIQUIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	VARIACION	%
			AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN				
30000	SERVICIOS GENERALES	577,030,435.76	162,189,564.09	158,420,505.99	1,424,818.00	582,224,411.86	5,193,976.10	0.89

En este capítulo de gasto se autorizaron \$577'030,435.76, de los cuales se reprogramaron 5.1 millones quedando en \$582'224,411.86. Este aumento, obedece a la reprogramación de recursos presupuestales de todas las dependencias en los diferentes conceptos, en los cuales destaca principalmente Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo en la Coordinación de Servicios Públicos esto para mantener en óptimas condiciones el parque vehicular como son recolectores de basura, pipas, dompes y en general el parque vehicular de esa dependencia; en el concepto de Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, en este concepto por el servicio de pipas para llevar agua a invasiones o colonias donde no cuentan con la red de agua potable, así mismo para mantener áreas limpias, se requiere el servicio de barredoras, recolectores de basura y dompes. Referente a este rubro del gasto en Servicios legales, de contabilidad, auditorias y relacionados, se destinaron recursos para dar cumplimiento principalmente en Tesorería Municipal a diversas asesorías como recuperación del ISR, implementación del Sistemas; en Jefatura de Gabinete y Estrategia Gubernamental para complemento del proyecto del tercer informe de gobierno; en el rubro de Servicios de limpieza y Manejo de Desechos, se reclasifico el gasto en la Coordinación de

2





Servicios Públicos para el arrendamiento de colectores de basura y pipas así como para el lavado de los colectores de basura, necesario para cubrir momentos críticos y poder cumplir con los objetivos planteados. Así mismo el rubro de Gastos de Orden Social y Cultural en la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal se reclasifica para la adquisición de equipo de telecomunicaciones. En la partida Otros Gastos por responsabilidades se incrementa el recurso en la dependencia de Sindicatura para el pago del convenio de indemnización judicial por motivo del derrumbe de la estructura de pizarra electrónica (Hermosillo Flash, S.A. de C.V.) aprobado en sesión del Ayuntamiento de fecha 14 de Julio del 2017 acta no.25.

#### 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

CAP	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MODIFICACIONES		AMPLIACIÓN LIQUIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	VARIACION	%
			AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN				
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	343,898,447.07	33,571,929.10	19,050,516.30	0.00	358,419,859.87	14,521,412.80	4.05

En este capítulo de gasto se autorizaron \$ 343'898,447.07 se realizaron ampliaciones y reducciones así como una aplicación líquida para ubicarlo en \$358'419,859.98. Esta variación se explica principalmente en la partida 41501 Servicios Personales de las entidades Paramunicipales ya que se reprogramaron remanente de plazas vacantes por renuncia voluntaria, pensiones y jubilaciones que no se han utilizado principalmente en las Entidades del Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública, D.I.F. Hermosillo, Alumbrado Público de Hermosillo y la Comisión de Fomento Económico y Turístico ; así como el incremento salarial al personal y por nuevas pensiones y jubilaciones en las partidas 45101 y 45201 respectivamente. A su vez en la partida 41502 Transferencias para Gastos de Operación de la dependencia se apoyó a la Entidad de Promotora Inmobiliaria de Hermosillo con la devolución de ISR de acuerdo al Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### 50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

CAP	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MODIFICACIONES		AMPLIACIÓN LIQUIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	VARIACION	%
			AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN				
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,595,115.09	7,393,278.66	4,152,239.36	0.00	13,836,154.39	3,241,039.30	23.42

En este capítulo de gasto se autorizaron \$10'595,115.09 después de aplicar las ampliaciones y reducciones el presupuesto se ubica en \$13'836,154.39. Esta variación se deriva principalmente de la reprogramación de recursos de La Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito municipal en la partida de equipo de cómputo y de tecnologías de la información ya que se adquirieron diversos equipos que son utilizados en las instalaciones del CISEM (Centro de Inteligencia y Seguridad Municipal)

#### 60000 INVERSIÓN PÚBLICA

CAP	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MODIFICACIONES		AMPLIACIÓN LIQUIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	VARIACION	%
			AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN				
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	293,947,045.36	174,587,956.06	146,255,065.44	49,064,146.19	371,344,082.17	77,397,036.81	20.84

En este capítulo de gasto se autorizaron \$293'947,045.36 después de hacer las reprogramaciones necesarias, así como una ampliación líquida por 49'064,146.19, el presupuesto asciende a 371'344,082.17. Este incremento que presenta el capítulo se origina principalmente por recurso del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios del Ramo 23 Provisiones Salariales Económicas en la modalidad de Fondo para el Fortalecimiento Financiero

3



para Impulsar la Inversión 2018 (primer convenio) el cual será destinado para pavimentación primera etapa del Blvd. serna entre Blvd. Héctor espino (nuevo estadio) y Blvd. prolongación Colosio sur (eje a), construcción de alimentación de energía eléctrica y alumbrado público, sistema de riego, muro para acceso en parque, estacionamiento, sistema de aireación para laguna y terracerías en acceso vial, construcción de terracerías en acceso vial y en campos deportivos, alumbrado público, i etapa de edificio administrativo, módulo de baños, andador de carpeta asfáltica con bordillos, en parque metropolitano y en la forestación, estacionamiento, terracerías, muelle, mobiliario urbano, canchas de basquetbol, áreas infantiles y recreativas y gimnasio al aire libre.

De igual manera el incremento se origina por ingresos propios por concepto de enajenación de bienes inmuebles el cual será destinado para rehabilitación de pavimentos a base de recarpeteo en varias calles: matamoras, Vicente guerrero y Plutarco Elías calles, en el centro de la ciudad de Hermosillo, sonora y pavimentación y rehabilitación del carril poniente en Blvd. quintero arce entre paseo rio sonora y Roberto Reynoso Dávila, en la ciudad de Hermosillo, sonora.

#### 70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES

CAP	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MODIFICACIONES		AMPLIACIÓN LIQUIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	VARIACION	%
			AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN				
70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	83,990,288.21	39,030,394.30	142,377,690.82	131,855,516.32	112,498,518.01	28,508,229.80	25.34

En este capítulo de gasto se autorizaron \$83'990,288.21, se realizaron ampliaciones y reducciones por reprogramación a diferentes partidas quedando en \$ 112'498,518.01. Estas reducciones son destinadas al aumento de metas en ejes transversales del Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2018.

El concepto de Contingencias Laborales se reprogramo principalmente a las partidas de pensiones y jubilaciones (41501, 45101 y 45102) del capítulo cuatro mil.

#### 90000 DEUDA PÚBLICA

CAP	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MODIFICACIONES		AMPLIACIÓN LIQUIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	VARIACION	%
			AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN				
90000	DEUDA PÚBLICA	280,410,445.93	80,132,793.04	37,432,010.44	8,215,499.86	331,326,728.39	50,916,282.46	15.37

En este capítulo de gasto se autorizaron \$280'410,445.93, después de realizar las ampliaciones y reducciones necesarias el presupuesto para este capítulo asciende a \$331'326,728.39. Esta variación de 50.9 mdp se presenta principalmente en la partida de Amortización de capital a corto plazo, debido a que la estimación inicial para la amortización de capital a corto plazo se presupuestó a un pago fijo ya que no se contaba con la amortización real mensual.

#### AMPLIACIÓN LIQUIDA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Es necesario ampliar las partidas y conceptos de gasto a efecto de registrar alguna variación entre el monto del actual Presupuesto de Egresos y el de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos que en su oportunidad decretó el Congreso del Estado y todos los recursos adicionales, de diferentes rubros, que ingresen a este Municipio.



Derivado de lo anterior, se solicita la Ampliación Líquida al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por un **importe de \$190'559,980.37, para ubicar al mismo en \$3,274'727,673.97**

A continuación se muestran los conceptos e importes que modifican el Presupuesto de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2018 y que corresponde a lo siguiente:

TOTAL	DESCRIPCION
37,425,578.37	Capítulo de Productos: Recursos correspondientes a ingresos adicionales recibidos por concepto de Enajenación de Bienes Inmuebles por la venta de dos demasías de terrenos ubicados por el Blvd. Jesús García Morales, y demasía de terreno ubicados al norte de este municipio; ingresos correspondiente a liquidación del enganche y primera parcialidad de los convenios de pago de cada una.
60,000,000.00	Capítulo de Impuestos: Recursos correspondientes a ingresos adicionales recibidos por concepto de impuesto predial y sus accesorios (recargos, multas y honorarios de cobranza), derivado de la regularización de adeudos vencidos por, parte de los contribuyentes.
<b>97,425,578.37</b>	<b>INGRESOS PROPIOS</b>
1,424,818.00	Capítulo de Extraordinarios: Recursos Estatales del Programa Vivienda y Servicios a la Comunidad, correspondiente a única ministración según oficio de autorización SH-NC-16-2014 de fecha 7 de diciembre de 2016, para aplicarse en la obra Proyecto: C-00148/0047.- Proyecto de electrificación fraccionamiento Ampliación Chapingo, Ejido la Victoria.
4,000,000.00	Capítulo de Extraordinarios: Recursos correspondientes a Apoyo Extraordinario del Gobierno del Estado.
34,500,000.00	Capítulo de Extraordinarios: Recursos provenientes del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios del Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, en la modalidad de Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Impulsar la inversión 2018, correspondientes a la primera, segunda y tercera ministración para su aplicación en las siguientes Obras: Proyecto: C-00162/0052.- Pavimentación primera etapa del Blvd. Héctor Espino entre Blvd. Serna (nuevo estadio) y Blvd. Prolongación. Colosio sur (eje a); Proyecto: C-00162/0053.- Construcción de alumbrado público solar, línea de alimentación de agua tratada (línea morada), estacionamiento barda en prolongación Héctor Espino Sur; Proyecto: C-00162/0054.- Construcción de terracerías, lagunas, bordos, lagos, alumbrado solar, edificio administrativo, andadores, cuartos servicio, banquetas y estacionamiento en Parque Metropolitano; Proyecto: C-00162/0055.- Forestación, sistema de riego, planta eléctrica y sistemas de control solar, redes de distribución de aguas tratadas, equipamiento; bordillos, forestación, canchas de basquetbol, áreas recreativas, áreas infantiles, gimnasio al aire libre, Municipio de Hermosillo.
<b>39,924,818.00</b>	<b>RECURSOS DEL ESTADO</b>
42,000,000.00	Capítulo de Participaciones: Recursos correspondientes a adelanto de participaciones.
11,209,584.00	Capítulo de Participaciones: Ampliación del presupuesto de ingresos por ingresos adicionales recibidos por concepto de Participación de ISR retenido a subordinados, Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
<b>53,209,584.00</b>	<b>RECURSOS POR PARTE DE LA FEDERACIÓN</b>
<b>\$190'559,980.37</b>	<b>TOTAL</b>

A continuación, se muestran los cuadros por Capítulo y Dependencia, donde se reflejan las modificaciones y ampliaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2018:



### PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR CAPÍTULO DE GASTO

CAP	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO LIQUIDO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	VARIACION	%
			AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN				
10000	SERVICIOS PERSONALES	1,342,532,130.81	255,447,000.28	258,595,479.52	0.00	1,339,393,651.57	-3,138,479.24	-0.23
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	151,763,785.37	63,233,710.37	49,313,228.03	0.00	165,684,267.71	13,920,482.34	8.40
30000	SERVICIOS GENERALES	577,030,435.76	162,189,664.09	158,420,505.99	1,424,818.00	582,224,411.86	5,193,976.10	0.89
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	343,898,447.07	33,571,929.10	19,050,516.30	0.00	358,419,859.87	14,521,412.80	4.05
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,595,115.09	7,393,278.66	4,152,239.36	0.00	13,836,154.39	3,241,039.30	23.42
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	293,947,045.36	174,587,956.06	146,255,065.44	49,064,146.19	371,344,082.17	77,397,036.81	26.84
70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	83,990,288.21	39,030,394.30	142,377,680.82	131,855,516.32	112,498,518.01	28,508,229.80	25.34
90000	DEUDA PÚBLICA	286,410,445.93	80,132,793.04	37,432,810.44	8,215,499.86	331,526,728.39	50,916,282.46	15.37
<b>TOTAL</b>		<b>3,084,167,693.60</b>	<b>815,586,725.90</b>	<b>815,586,725.90</b>	<b>190,559,980.37</b>	<b>3,274,727,673.97</b>	<b>193,696,459.61</b>	<b>5.91</b>

### PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR DEPENDENCIA

DEP	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO LIQUIDO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
			AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN		
01	H. AYUNTAMIENTO	15,493,332.24	1,652,786.01	1,272,619.03	0.00	15,873,499.22
02	SINDICATURA	21,134,322.34	11,887,917.44	7,102,058.61	0.00	25,920,181.17
03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	20,381,300.84	4,746,459.05	6,198,565.60	0.00	18,929,194.29
04	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	20,146,190.22	4,132,765.32	3,626,782.72	0.00	20,652,172.82
07	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	129,042,111.99	47,505,484.85	37,934,425.13	0.00	138,613,171.71
08	TESORERIA MUNICIPAL	505,008,371.21	106,931,726.15	201,082,089.12	140,071,016.18	550,929,024.42
09	JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	670,715,768.81	78,167,494.37	60,561,025.74	0.00	688,322,237.44
10	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	413,842,849.11	194,181,944.70	163,087,079.27	50,488,964.19	495,426,678.73
11	COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	310,970,377.44	128,091,762.96	65,369,612.66	0.00	373,692,527.74
12	OFICIALIA MAYOR	472,687,568.51	174,377,294.45	205,397,091.19	0.00	441,667,771.77
13	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	92,546,228.29	14,167,679.29	19,908,719.10	0.00	86,805,188.48
14	CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACION DE LA OBRA PUBLICA	18,510,515.10	725,304.81	2,133,373.49	0.00	17,102,446.42
17	INSTITUTO DEL DEPORTE DE HERMOSILLO	30,256,068.71	390,060.36	1,113,559.47	0.00	29,532,569.60
18	D.I.F. HERMOSILLO	89,981,062.26	3,708,303.18	5,123,682.49	0.00	88,565,682.95
19	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	6,836,056.78	711,157.72	553,773.85	0.00	6,993,440.65
21	COMISARIA DE BAHIA DE KINO	17,719,198.31	3,537,406.85	2,336,859.27	0.00	18,919,745.89
22	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	30,720,379.78	9,394,560.80	4,875,963.46	0.00	35,238,977.12
23	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA DE HERMOSILLO	14,264,293.57	322,181.92	382,839.36	0.00	14,203,636.13
24	ALUMBRADO PUBLICO DE HERMOSILLO	35,347,400.22	12,622.26	1,090,350.81	0.00	34,269,671.67
25	PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO	1,956,098.00	2,660,169.70	920,183.00	0.00	3,696,084.70
28	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE	23,950,311.67	213,764.84	623,464.56	0.00	23,540,611.95
29	COMISION DE FOMENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO	585,078.60	0.00	103,862.86	0.00	481,215.74
30	COMISION DE FOMENTO TURISTICO MUNICIPAL	877,008.48	190,240.00	448,556.45	0.00	618,692.03
31	INSTITUTO HERMOSILLENSE DE LA JUVENTUD	11,224,777.63	164,156.61	337,556.40	0.00	11,051,377.84
32	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL	25,073,020.11	3,199,176.01	2,348,211.43	0.00	25,923,984.69
33	SECRETARIA TECNICA MUNICIPAL	53,435,361.98	14,801,187.23	12,781,613.88	0.00	55,454,935.33
34	DIRECCION GENERAL DE ATENCION A LA MUJER	8,513,022.06	2,136,598.71	1,501,693.73	0.00	9,147,927.04
35	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	9,639,462.35	1,897,615.24	2,066,365.89	0.00	9,470,711.70
36	UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO	4,201,739.84	555,366.02	652,006.65	0.00	4,105,099.21
37	JEFATURA DE GABINETE Y ESTRATEGIA GUBERNAMENTAL	6,238,152.25	3,316,637.78	1,343,716.70	0.00	8,211,073.33
38	COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO	22,870,264.90	1,806,901.27	3,309,023.98	0.00	21,368,142.19
<b>TOTAL</b>		<b>3,084,167,693.60</b>	<b>815,586,725.90</b>	<b>815,586,725.90</b>	<b>190,559,980.37</b>	<b>3,274,727,673.97</b>

Por lo anteriormente expuesto, el cuerpo edilicio aprobó la ampliación, reducción y modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, en los precisos términos que a continuación se señalan:



### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** Este H. Ayuntamiento aprueba en el ejercicio de sus facultades, la ampliación, reducción y modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018; así como las correspondientes a las Metas establecidas para las Dependencias y el Programa Operativo Anual, en los términos ya antes expuestos.

**SEGUNDO.** Se remite por conducto de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba la Ampliación, Reducción y Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por tanto, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracciones I, inciso "B", II, inciso "K", 64, 65, fracción II, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 2, 3, fracción VIII y IX de la Ley del Boletín Oficial; 19, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, PROMULGO para su debido cumplimiento la ampliación, reducción y modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Edificio de Palacio Municipal del Gobierno de Hermosillo, Sonora, el 21 de agosto de 2018.

LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ  
Presidenta Municipal



JULIO CÉSAR ULLOA GIRÓN  
Secretario del Ayuntamiento





**LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ**, Presidenta Municipal de Hermosillo, Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2018, asentada en acta 58, en cuyo séptimo punto, inciso "a" del orden del día, relativo a dictámenes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, tuvo a bien aprobar el siguiente:

### DICTAMEN

### RELATIVO AL PROYECTO SOLICITUD DE JUSTIFICACION DEL GASTO Y AUTORIZACION DE PARTIDAS PARA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

#### MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

En sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2016, asentada en Acta 27, el H. Ayuntamiento de Hermosillo se aprobó la modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, ubicando el monto del presupuesto en \$3,245'200,400.28

Derivado de la dinámica de las actividades de las dependencias y a los desfases en los tiempos de facturación, así como de actos imprevistos que generan erogaciones que no entraron en la reprogramación de recursos de la última autorización de cabildo, se requiere informar las transferencias realizadas entre las partidas del Presupuesto de egresos autorizado, para compensar los faltantes en unas partidas, los remanentes en otras e informar la apertura de partidas que no fueron contempladas en el último presupuesto autorizado para el ejercicio 2016.

A raíz de la observación realizada en auditoría No. 79/2017, resultados presentados el 30 de agosto del 2017 por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, donde indican que al 31 de Diciembre de 2016 se observó que el Ayuntamiento ejerció partidas del gasto por un monto de \$3,482,504.00 sin estar contempladas en el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2016, aun cuando dichas partidas fueron informadas dentro de la cuenta pública para el ejercicio en cuestión.

A pesar de que dichos gastos fueron informados y autorizados en la cuenta pública anual de 2016, se considera que es necesario ampliar la justificación de dichas erogaciones, por lo que se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, las adecuaciones y aperturas de partidas realizadas durante el período del 09 al 31 de diciembre de 2016 en las claves presupuestales de gasto de las Dependencias y Entidades Municipales, de las cuales se exponen a continuación las principales causas y motivos que las generaron.

#### 10000 SERVICIOS PERSONALES

En este capítulo del gasto no fue necesaria la apertura de nuevas partidas.

#### 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS

En este capítulo del gasto no fue necesaria la apertura de nuevas partidas.

 1



### 30000 SERVICIOS GENERALES

PARTIDA	DESCRIPCION	DEVENGADO
32302	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS.	2,519,771.00
39402	DEVOLUCIÓN POR COBROS INDEBIDOS DE IMPUESTOS Y DERECHOS.	927,824.00

En la partida de arrendamiento de equipo y bienes informáticos se erogaron 2, 519, 771 pesos, los cuales se reprogramaron para cubrir los Servicios de arrendamiento de 260 equipos de escritorio y 20 laptops. A raíz de un estudio técnico realizado por la Dirección de Informática, se identifica que el Ayuntamiento de Hermosillo en el año 2016 contaba con 828 equipos de cómputo funcionales de los cuales 596 tenían un tiempo de uso de 6 años o más, siendo la vida útil promedio de 5 años y la mayoría de estos equipos de cómputo no soportan los requerimientos de los sistemas administrativos y operativos del Ayuntamiento de Hermosillo (se anexa copia de solicitud realizada por la Dirección de Informática al Presidente del comité de adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del H. Ayuntamiento, donde se mencionan las necesidades encontradas, así como copia de contrato no 522/12/16 referente al arrendamiento de equipo de cómputo). Debido a estas necesidades, diversas dependencias han cubierto este compromiso en el último mes del año, lo cual es ocasionado por desfases en los tiempos de facturación. En lo que respecta a la partida de Devolución por cobros indebidos de Impuestos y derechos, también presenta un desfase en los tiempos de facturación, por lo que se tuvo que erogar por parte de Sindicatura Municipal un importe de \$927,824.00 por concepto dación en pago por devolución de abonos a solares, gastos notariales y pago de cerco por revocación de adquisición de terrenos ubicados en la colonia san Benito ubicados con la clave catastral 3600-04-999-003 y 004.

### 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

En este capítulo del gasto no fue necesaria la apertura de nuevas partidas.

### 50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

PARTIDA	DESCRIPCION	DEVENGADO
51902	MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ESCUELAS, LABORATORIO Y TALLERES.	32,009.00
56601	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS.	2,900.00

La partida denominada mobiliario y equipo para escuelas, laboratorio y talleres, recibió al final del período la cantidad de 32,009 pesos que no estaban contemplados en su presupuesto inicial por la adquisición de 9 mesas rectangulares de estructura tubular y 36 sillas infantiles de concha de polipropileno, los cuales son utilizados en guardería de Oficialía Mayor. El registro de este gasto se generó después de la última autorización debido a los desfases en los tiempos de facturación. En lo que respecta a la partida de equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos, se generó un gasto de \$2,900.00 pesos en el mes de diciembre que no estaban contemplados en el último presupuesto autorizado, dicha erogación estuvo a cargo de Sindicatura Municipal, para cubrir la compra de una planta de luz para utilizarse en eventos de titulación realizados en zonas rurales.

*[Firma]* 2



**60000 INVERSIÓN PÚBLICA**

En este capítulo del gasto no fue necesaria la apertura de nuevas partidas.

**70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PREVISIONES**

En este capítulo del gasto no fue necesaria la apertura de nuevas partidas.

**80000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

En este capítulo del gasto no fue necesaria la apertura de nuevas partidas.

**90000 DEUDA PÚBLICA**

En este capítulo del gasto no fue necesaria la apertura de nuevas partidas.

A continuación, se muestran el cuadro por partida, donde se reflejan las modificaciones y ampliaciones realizadas en estos conceptos del Presupuesto de Egresos 2016:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	AMPLIACION	REDUCCION	PRESUPUESTO MODIFICADO
32302	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS	0.00	2,519,770.56	0.00	2,519,770.56
39402	DEVOLUCION POR COBROS INDEBIDOS DE IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00	927,824.00	0.00	927,824.00
51902	MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ESCUELAS, LABORATORIOS Y TALLERES	0.00	32,009.04	0.00	32,009.04
56601	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	0.00	2,900.00	0.00	2,900.00
<b>TOTAL</b>		<b>0.00</b>	<b>3,482,503.60</b>	<b>0.00</b>	<b>3,482,503.60</b>

Derivado de estas ampliaciones y reducciones, el monto total para el presupuesto de egresos de 2016 no sufre modificaciones quedando en 3,245'200,400.28 debido a que las adecuaciones realizadas son del tipo compensadas en donde al momento de existir una aplicación se compensa con una reducción dentro del mismo presupuesto autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, el cuerpo edilicio aprobó la justificación del gasto y autorización de partidas para el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2016, en los precisos términos que a continuación se señalan:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Este H. Ayuntamiento aprueba en el ejercicio de sus facultades, la ampliación, reducción, modificación y apertura de partidas al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016; en los términos ya antes expuestos.

**SEGUNDO.** Se remite por conducto de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba la ampliación, reducción, modificación y aperturas de partidas al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

 3





Por tanto, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracciones I, inciso "B", II, inciso "K", 64, 65, fracción II, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 2, 3, fracción VIII y IX de la Ley del Boletín Oficial; 19, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, PROMULGO para su debido cumplimiento la justificación del gasto y autorización de partidas para el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2016, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Edificio de Palacio Municipal del Gobierno de Hermosillo, Sonora, el 21 de agosto de 2018.

LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ  
Presidenta Municipal

JULIO CÉSAR ULLOA GIRÓN  
Secretario del Ayuntamiento





**LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ**, Presidenta Municipal de Hermosillo, Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2018, asentada en acta 58, en cuyo quinto punto del orden del día, relativo a dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, tuvo a bien aprobar el siguiente:

#### ACUERDO

#### QUE REFORMA EL ARTÍCULO 43, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

**Artículo 43.** El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

XIX. Sustanciar y Resolver, por conducto de la Coordinación Sustanciadora y Resolutora, los procedimientos de responsabilidad administrativa que establece la Ley Estatal de Responsabilidades.

[...]

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se derogan todas las disposiciones y ordenamientos legales que se opongan al presente reglamento.

**SEGUNDO.** La Dirección de Determinación de Responsabilidades Administrativas del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Hermosillo, Sonora, así como también los Recursos Humanos, Materiales, financieros y presupuestales, pasarán a formar parte de la Coordinación Sustanciadora y Resolutora del Órgano antes mencionado.

**TERCERO.** Por lo que a partir de la entrada en vigor de la presente modificación, las menciones o referencias que se hagan a la Dirección de Determinación de Responsabilidades Administrativas del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en las Leyes, reglamentos, lineamientos, acuerdos, manuales, circulares, oficios, instrumentos jurídicos y disposiciones jurídicas de cualquier naturaleza, se entenderán hechas a la Coordinación Sustanciadora y Resolutora.

**CUARTO.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Por tanto, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracciones I, inciso "B", II, inciso "K", 64, 65, fracción II, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 2, 3, fracción VIII y 9 de la Ley del Boletín Oficial; 19, fracción XII, del Reglamento Interior de

1



la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, PROMULGO para su debido cumplimiento la reforma al artículo 43, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Edificio de Palacio Municipal del Gobierno de Hermosillo, Sonora, el 21 de agosto de 2018.

LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ  
Presidenta Municipal



JULIO CÉSAR ULLOA GIRÓN  
Secretario del Ayuntamiento





**LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ**, Presidenta Municipal de Hermosillo, Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2018, asentada en acta 58, en cuyo noveno punto del orden del día, relativo a dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación Municipal y la de Transparencia y Modernización Municipal, tuvo a bien aprobar el siguiente:

### ACUERDO

### RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.

### REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO

#### TÍTULO PRIMERO

#### Disposiciones Generales

#### Capítulo Único

#### Objeto y ámbito territorial de validez

**Artículo 1º.** El presente reglamento es de orden público y tiene por objeto establecer las bases, los plazos y los procedimientos a través de los cuales las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal Directa y Paramunicipal del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, deberán cumplir las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora y demás que les son aplicables en tal materia, a fin de garantizar la protección, tratamiento y seguridad de los datos personales en posesión del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo; el ejercicio de los derechos ARCO; establecer las atribuciones de la Unidad de Transparencia y su relación con aquéllas; definir las atribuciones, la integración y el funcionamiento del Comité de Transparencia; todo esto, con el propósito de garantizar el derecho de los titulares de los mismos, tutelado en nuestra Carta Magna.

**Artículo 2º.** El presente reglamento es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo.

**Artículo 3º.** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Aviso de privacidad: documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable, que es puesto a disposición del titular con el objeto de informarle los propósitos principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales;
- II. Ayuntamiento: el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora;
- III. Bases de datos: conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable, condicionado a criterios determinados que permitan su tratamiento, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización;
- IV. Comité de Transparencia: órgano a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora;

1



- V. Consentimiento: manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular, mediante la cual autoriza el tratamiento de sus datos personales;
- VI. Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;
- VII. Datos personales sensibles: aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. Se consideran sensibles, de manera enunciativa más no limitativa, los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud pasado, presente o futuro, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, datos genéticos, datos biométricos y preferencia sexual;
- VIII. Dependencias y Entidades: las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal Directa y Paramunicipal del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora; contemplados en los Reglamentos Interiores de la Administración Pública Municipal Directa y Paramunicipal;
- IX. Derechos ARCO: los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales, así como la oposición al tratamiento de los mismos;
- X. Días: días hábiles;
- XI. Documentos: los reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas; o bien, cualquier otro registro que genere el ejercicio de las facultades o la actividad del Ayuntamiento como sujeto obligado y sus Dependencias y Entidades; sin importar su fuente o fecha de elaboración;
- XII. Enlace: persona designada por las Dependencias o Entidades para que colabore con la Unidad de Transparencia en el ejercicio de los derechos ARCO y su trámite, así como en las labores propias de las necesidades en materia de protección de datos personales, cuyas funciones se encuentran descritas en el artículo 55 de este reglamento;
- XIII. Instituto u Órgano Garante: el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- XIV. Instituto Nacional: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XV. Ley: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora;
- XVI. Ley de Transparencia: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora;
- XVII. Ley General: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- XVIII. Ley General de Transparencia: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XIX. Municipio: el Municipio de Hermosillo, Sonora;
- XX. Plataforma Nacional: Plataforma Nacional de Transparencia a que se refiere el artículo 49 de la Ley General de Transparencia;
- XXI. Reglamento: el presente Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo;
- XXII. Reglamento de Transparencia: el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Hermosillo;



- XXIII. Responsable: el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo;
- XXIV. Sistema Nacional: Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XXV. Subenlaces: personas designadas por los titulares de las Dependencias y Entidades que auxilien a los Enlaces Transparencia en el ejercicio de los derechos ARCO y su trámite, así como en las labores propias de las necesidades en materia de protección de datos personales, cuyas funciones se encuentran descritas en el artículo 56 de este reglamento;
- XXVI. Titular: la persona física a quien corresponden los datos personales;
- XXVII. Transferencia: toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado;
- XXVIII. Tratamiento: cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas, de manera enunciativa más no limitativa, con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, estructuración, adaptación, modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia y, en general, cualquier uso o disposición de datos personales; y
- XXIX. Unidad de Transparencia: la Unidad de Transparencia del Municipio de Hermosillo, a la que se refiere el artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

**Artículo 4°.** Para efectos del presente reglamento, el cómputo de los plazos y términos que se mencionan en el mismo se harán solamente tomando en cuenta los días y horas hábiles.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **Del consentimiento y los avisos de privacidad**

#### **Capítulo I**

##### **Del consentimiento**

**Artículo 5°.** Es responsabilidad de los servidores públicos de las Dependencias o Entidades, de acuerdo con sus atribuciones, recabar el consentimiento expreso de los titulares de manera indubitable, en términos de los artículos 20, 21, 23, 24 y 27 de la Ley. Dicho consentimiento podrá constar en el mismo documento donde se obtengan los datos personales o por separado, según se considere más conveniente, a juicio del titular de la Dependencia o Entidad.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá tomarse en cuenta lo previsto en los artículos 8°, 9° y 68 de la Ley.

#### **Capítulo II**

##### **De los avisos de privacidad**

**Artículo 6°.** El Ayuntamiento publicará en su página oficial los avisos de privacidad simplificados e integrales a que se refieren la Ley, que tendrán por objeto informar al titular sobre los alcances y condiciones generales del tratamiento de sus datos personales, a fin de que esté en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de los mismos y, en consecuencia, mantener el control y disposición sobre ellos.



**Artículo 7°.** Es responsabilidad de las Dependencias y Entidades elaborar y mantener actualizados los avisos de privacidad y el inventario de datos que en ellos se recaban, de acuerdo con sus atribuciones, cumpliendo siempre con los requisitos exigidos por la leyes de la materia y demás disposiciones aplicables; para lo cual su titular, de entre el personal a su cargo, designará a quien se encargará de tal encomienda, asistido siempre por el área jurídica de las mismas o, en su defecto, por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento.

**Artículo 8°.** Elaborados y actualizados los avisos de privacidad, se remitirán a la Unidad de Transparencia para su revisión en la Dirección de Protección de Datos Personales, y una vez hecho esto, dicha Unidad procederá a enviarlos al área que corresponda para su publicación en el sitio web.

**Artículo 9°.** Una vez publicados los avisos de privacidad en el sitio web, el titular de la Dependencia o Entidad o las personas que intervinieron en su elaboración procederán a revisarlos y, a más tardar dentro de 5 días, los remitirán impresos a la Unidad de Transparencia, previamente autorizados con su firma, donde aclararán su conformidad con su contenido y asentando nombre y cargo del o los responsables.

Si de las revisiones a que se refiere el párrafo anterior, se deriva alguna aclaración o cambio en el o los avisos de privacidad; se hará saber dicha circunstancia a la Unidad para, de ser fundada, se proceda en consecuencia y, posteriormente, se efectúe de nuevo la publicación; pasándose después a la autorización a que se refiere la primera parte de este artículo.

**Artículo 10.** Tratándose de cambios en los avisos de privacidad integrales y/o simplificados, se notificará tal situación a los titulares de los datos personales en los términos asentados en las disposiciones legales aplicables, así como en la forma prevista en aquellos previamente existentes.

### TÍTULO TERCERO De los Deberes

#### Capítulo Único De los deberes

**Artículo 11.** Será obligación de las Dependencias y Entidades elaborar los documentos exigidos en la Ley, relativos a las responsabilidades y deberes del Ayuntamiento, como autoridad responsable, en cuanto le sean atribuibles; correspondiendo a la Unidad de Transparencia brindarles la asesoría y capacitación necesarias para tales efectos.

### TÍTULO CUARTO De los Derechos de los titulares y su ejercicio

#### Capítulo I De los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

**Artículo 12.** En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al Ayuntamiento el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le concierne, de conformidad con lo establecido en la Ley, legislación en la materia, y el presente Reglamento.



El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

**Artículo 13.** El titular tendrá derecho de acceder a sus datos personales que obren en posesión del Ayuntamiento, así como a conocer la información relacionada con las condiciones, generalidades y particularidades de su tratamiento (Derecho de Acceso).

**Artículo 14.** De conformidad con el Derecho de Rectificación, el titular tendrá derecho a solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando estos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

**Artículo 15.** El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del Ayuntamiento; a fin de que los mismos ya no estén en su posesión (Derecho de Cancelación).

**Artículo 16.** Cuando sea procedente el ejercicio de los derechos de rectificación y cancelación, el Ayuntamiento, por conducto de los servidores públicos en quienes recaiga la obligación de conformidad con sus atribuciones, deberá adoptar todas aquellas medidas razonables para que los datos personales sean corregidos o suprimidos, según corresponda; también por los terceros a quienes se los hubiere transferido.

**Artículo 17.** De acuerdo con el Derecho de Oposición, el titular podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese en el mismo, cuando:

Exista una causa legítima y su situación específica así lo requiera, lo cual implica que aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular, o

Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades; y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo; o analizar o predecir, en particular su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

En aquellos tratamientos de datos personales a que se refiere la fracción II del presente artículo, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo e incluir una evaluación o valoración humana que, entre otras cuestiones, contemple la explicación de la decisión adoptada por la intervención humana.

En caso de resultar procedente el derecho de oposición, el responsable deberá cesar el tratamiento de los datos personales respecto de aquellas finalidades que resulten aplicables.

## **Capítulo II Del procedimiento del ejercicio de los derechos ARCO**

**Artículo 18.** Para el ejercicio de los derechos ARCO se presentará la solicitud en la Unidad de Transparencia Municipal, en términos de la Ley y este Reglamento; a través de escrito libre, mediante formato, electrónicamente o cualesquier otro medio que establezcan el Instituto, Instituto Nacional; o bien, vía Plataforma Nacional.





Si la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO se presentara ante un área distinta de la Unidad de Transparencia, aquella tendrá la obligación de indicar al titular la ubicación física de la Unidad de Transparencia.

**Artículo 19.** Además de los que disponga la legislación en la materia, son requisitos para presentar la solicitud de derechos ARCO:

- a) Nombre completo del titular y, en su caso, de su representante legal; así como su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones (obligatorio);
- b) Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante (obligatorio);
- c) De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud (opcional);
- d) La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO (obligatorio), salvo que se trate del derecho de acceso;
- e) La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular (obligatorio);
- f) Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso (opcional);
- g) Tratándose de solicitudes de Acceso, señalar la modalidad en la que se prefiere que los datos personales del titular se reproduzcan (obligatorio);
- h) En caso de solicitud de Rectificación de los datos personales, el titular aportará la documentación que sustente su petición;
- i) Si la solicitud es de Cancelación, el titular deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos personales en los archivos, registros o bases de datos del responsable (obligatorio); y
- j) Tratándose de Oposición, el titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, o en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición.

**Artículo 20.** Recibida la solicitud en la Unidad de Transparencia, ésta entregará copia al solicitante o acuse de recibo.

**Artículo 21.** Cuando la solicitud no se presente directamente en la Unidad de Transparencia, el titular o su representante legal deberán comparecer ante ésta, a efecto de presentar los documentos a que se refiere el artículo 19 de este Reglamento, debiendo observarse lo previsto en el artículo 79 de la Ley.

**Artículo 22.** El Ayuntamiento, a través de la Unidad de Transparencia, definirá su competencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientará al titular hacia el responsable competente.

Si se trata de competencia parcial, el Ayuntamiento deberá dar respuesta conforme a su competencia.

**Artículo 23.** Cuando la Unidad de Transparencia considere que opera la reconducción de la vía, tal situación se pondrá en conocimiento del titular, dentro de los 3 días siguientes a la presentación de la solicitud.



**Artículo 24.** Si la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no satisface alguno de los requisitos exigidos por la normativa en la materia, y el Ayuntamiento no cuenta con elementos para subsanarla, deberá prevenir al titular, dentro de los 5 días siguientes a su presentación; para que, por una sola ocasión, subsane las omisiones dentro de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Ayuntamiento para resolver la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, por lo que comenzará a computarse al día siguiente del desahogo por parte del titular.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención por parte del titular, se tendrá por no presentada la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.

**Artículo 25.** La Unidad de Transparencia analizará la solicitud y definirá si reúne los requisitos que exige la normatividad en la materia. De ser así, admitirá la solicitud y las pruebas que se ofrezcan dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. En el mismo acuerdo admisorio solicitará informe y, en su caso, pruebas a la Dependencia o Entidad que corresponda, que deberán rendirse dentro de 5 días.

**Artículo 26.** La Unidad de Transparencia emitirá respuesta de la solicitud ARCO, mediante resolución, y la notificará al titular en un plazo que no podrá exceder de 20 días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud; mismo que podrá ampliarse por una sola vez hasta por 10 días cuando así lo justifiquen las circunstancias, siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

**Artículo 27.** En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el Ayuntamiento deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de 15 días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya notificado la respuesta al titular.

**Artículo 28.** Cuando el derecho ejercitado sea de acceso, y éste resulte procedente; la entrega de la reproducción de los datos personales, al titular o su representante legal, se realizará directamente en la Dependencia o Entidad que corresponda.

En caso de que sean dos o más las Dependencias o Entidades obligadas a hacer efectiva la entrega, la Unidad de Transparencia requerirá al titular o su representante legal para que dentro del plazo de 3 días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se les haya notificado la resolución respectiva; manifieste si prefiere que la entrega se haga en la Dependencia o Entidad donde se encuentra la información, o bien, en la misma Unidad de Transparencia.

En caso de no responder en el lapso concedido, se entenderá que prefiere la primera opción, es decir, que se realice en la Dependencia o Entidad.

**Artículo 29.** Tratándose de un derecho de acceso, será obligación del servidor público a quien corresponda realizar la entrega de la reproducción de los datos personales, cerciorarse, mediante documento oficial, de la identidad del titular y, en su caso, la de su representante legal, así como de las facultades de este último para recibirlos, en términos de la legislación en la materia. Asimismo, deberá exigir la constancia de la realización del pago de los costos de reproducción, envío o certificación que, en su caso, se hubieren establecido.



La acreditación de la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad del representante a que se refiere el párrafo anterior, se deberá llevar a cabo mediante la presentación de los documentos originales que correspondan, siempre y cuando el titular o su representante se presenten en la Unidad de Transparencia o, de así proceder, la Dependencia o Entidad respectiva y esta situación se deje asentada en la constancia que acredite el acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos personales, según corresponda.

**Artículo 30.** Cuando se dé cumplimiento a un derecho ARCO ejercitado, la Dependencia o Entidad levantará una constancia que acredite, cuando menos:

- I. En el caso de Acceso: que se pone a disposición del titular la información solicitada;
- II. Tratándose de Rectificación: que se efectuó la corrección requerida;
- III. En la Cancelación: Los documentos, bases de datos personales, archivos, registros, expedientes y/o sistemas de tratamiento donde se encuentren los datos personales objeto de la cancelación y; el periodo de bloqueo de los mismos, en su caso, así como las medidas de seguridad implementadas durante dicho periodo; y
- IV. Cuando se trate de Oposición: que se cesó en el tratamiento de los datos personales objeto de la petición del titular.

**Artículo 31.** Sea cual fuere el tipo de derecho ARCO ejercitado, cuando la Dependencia o Entidad dé cumplimiento a la resolución respectiva, ésta, a más tardar dentro de 5 días, deberá notificar a la Unidad de Transparencia de dicho acto, mediante oficio al que se agregarán las constancias correspondientes, a efecto de que formen parte del expediente.

**Artículo 32.** Cuando la Dependencia o Entidad declare la Inexistencia en sus archivos, bases, registros, sistemas o expedientes de datos personales sobre los que se ejercen los derechos ARCO con los cuales estuviere obligado a contar; hará constar tal situación en un acta circunstanciada levantada por su titular, que deberá remitir al Comité de Transparencia para que confirme tal situación mediante la resolución correspondiente.

**Artículo 33.** Las notificaciones sobre el trámite del ejercicio de los derechos ARCO las realizará la Dirección de Protección de Datos Personales de la Unidad a las Dependencias y Entidades por la vía electrónica, a través de los enlaces respectivos; por lo que deberán siempre estar atentos a tales medios de comunicación.

**Artículo 34.** Si las áreas de las Dependencias o Entidades hacen caso omiso a las disposiciones anteriores, sin perjuicio de lo establecido en la ley, tal situación se hará del conocimiento del titular de la Dependencia o Entidad, vía correo electrónico oficial.

**Artículo 35.** Contra la negativa a dar trámite a la solicitud, la falta de respuesta o inconformidad del titular con ésta; procederá el recurso de revisión.

## TÍTULO QUINTO Del Comité y la Unidad de Transparencia

### Capítulo I De la integración y funciones del Comité de Transparencia

**Artículo 36.** El Ayuntamiento contará con un Comité de Transparencia que se creará, integrará y funcionará de acuerdo con la Ley de Transparencia; lo dispuesto en este reglamento; lo que resulte aplicable del Reglamento de Transparencia y; demás normatividad en la materia.



El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales, en la organización del Ayuntamiento como responsable.

**Artículo 37.** Sin perjuicio de las funciones determinadas en las Leyes de Transparencia y demás normativa aplicable, el Comité de Transparencia tendrá también las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar, supervisar y evaluar las políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan, para el cumplimiento de la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- II. Coordinar, realizar y supervisar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia; en coordinación con el oficial de protección de datos personales, en su caso;
- III. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- IV. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales; o se declare improcedente, por cualquier causa, el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;
- V. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la Ley y demás ordenamientos que resulten aplicables en la materia;
- VI. Supervisar, en coordinación con las áreas administrativas competentes de las Dependencias y/o Entidades, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;
- VII. Coordinar el seguimiento y cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Instituto;
- VIII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos del Ayuntamiento en materia de protección de datos personales;
- IX. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente, en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales y;
- X. Las demás que deriven de la normatividad en la materia.

## Capítulo II

### De la integración y atribuciones de la Unidad de Transparencia

**Artículo 38.** La Unidad de Transparencia será la encargada de atender las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, la cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley, Reglamento de Transparencia, y demás normatividad que resulte aplicable.

**Artículo 39.** La Unidad, sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad en la materia, deberá cumplir con las siguientes funciones:

- I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales sólo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;



- IV. Informar al titular o su representante, el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales; con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
- V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- VI. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- VII. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales;
- VIII. Dar atención y seguimiento a los acuerdos emitidos por el Comité de Transparencia;
- IX. Impulsar acciones y programas de sensibilización y capacitación a los servidores públicos del Ayuntamiento;
- X. Hacer del conocimiento de la instancia competente, la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones de conformidad con la normatividad aplicable;
- XI. Impulsar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia; y
- XII. Las demás que deriven de la normatividad en materia de protección de datos personales.

**Artículo 40.** El Director General de la Unidad de Transparencia contará con atribuciones para autorizar con su firma los oficios, actas, acuerdos, resoluciones, constancias, certificaciones y autorizaciones de todo tipo; que tengan injerencia tanto con sus funciones, como con los demás documentos que sean necesarios para el ejercicio de las mismas.

La Unidad de Transparencia estará conformada por el personal que para el efecto se designe en términos de la ley y demás legislación aplicable.

**Artículo 41.** Además de las atribuciones que de acuerdo con las disposiciones legales aplicables corresponden al titular de la Unidad de Transparencia, cumplirá también con lo siguiente:

- I. Practicar inspecciones periódicas en las Direcciones de su adscripción, con el fin de vigilar la puntualidad del funcionamiento y la observancia de las disposiciones reglamentarias; sin perjuicio de las facultades que correspondan al Órgano Interno de Control Municipal;
- II. Informar a la autoridad competente de las irregularidades que encontrare en la práctica de las inspecciones a que se refiere la fracción anterior; sin perjuicio de dictar, de inmediato, en forma provisional, las medidas que estime pertinentes;
- III. Hacer excitativas al personal a su cargo que incurrieren en demora en el cumplimiento de sus obligaciones, a petición de parte interesada; y aun de oficio, sin perjuicio de que las autoridades competentes dicten las medidas que estimen procedentes; y
- IV. Presentar propuesta para la partida presupuestal del año fiscal que corresponda.

**Artículo 42.** La Unidad de Transparencia, en coordinación con el Comité de Transparencia, establecerá los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de solicitudes de ejercicio de derechos ARCO, definiendo las estrategias, personas y mecanismos adecuados para el mejor funcionamiento, calidad y seguridad en los trámites respectivos; procurando la obtención de óptimos resultados en las respuestas a las solicitudes y, en su caso, también de la clasificación de la información y la protección de datos personales.



**Artículo 43.** La Unidad de Transparencia, es la única instancia facultada para recibir solicitudes de ejercicio de derechos ARCO y, en su caso, apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas.

**Artículo 44.** Para las notificaciones de solicitudes de ejercicio de derechos ARCO, denuncias, recursos de revisión o de inconformidad y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto; la Unidad de Transparencia realizará éstas a través de los correos electrónicos oficiales, por lo que será responsabilidad de los enlaces revisarlos diariamente.

**Artículo 45.** Es obligación de los servidores públicos del Ayuntamiento acudir permanentemente a las capacitaciones que proporcione la Unidad de Transparencia en materia de Protección de Datos Personales.

## TÍTULO SEXTO

### De la Información Clasificada y las versiones públicas

#### Capítulo Único

### De la Información Confidencial y las versiones públicas

**Artículo 46.** La información que se refiere a la vida privada y los datos personales de una persona identificada o identificable, mantendrá el carácter de confidencial de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, o sus representantes legales y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.

El Ayuntamiento deberá tomar las medidas pertinentes para proteger la información que refiere a la vida privada y los datos personales que obren en sus archivos, en términos de la Ley y demás normativa en la materia.

**Artículo 47.** La clasificación será responsabilidad de los titulares de la Dependencia o Entidad que tenga en su poder la información y los datos personales.

**Artículo 48.** Los documentos confidenciales serán debidamente custodiados y conservados, conforme a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los lineamientos que expida el Sistema Nacional.

**Artículo 49.** Los titulares de las Dependencias y Entidades, y demás servidores públicos que laboren en ellas, de acuerdo con sus funciones, serán responsables de cuidar que los datos personales se proporcionen únicamente a los titulares o sus representantes legales, o a quienes las disposiciones aplicables autoricen; por tanto, tratándose de solicitudes de información pública y obligaciones de transparencia, elaborarán versiones públicas en términos de la normativa en la materia, misma que deberá ser verificada por el enlace.



## TÍTULO SÉPTIMO De los Enlaces y Subenlaces

### Capítulo Único De la designación y funciones de los Enlaces y Subenlaces

**Artículo 50.** Los titulares de las Dependencias y Entidades designarán a las personas que habrán de fungir como Enlaces, debiendo notificar tal situación a la Unidad, mediante oficio, donde se anotarán además sus domicilios, teléfonos y correos electrónicos oficiales para su contacto con ellas.

**Artículo 51.** Los titulares de las Dependencias, Entidades y áreas que tengan bajo su responsabilidad los datos personales que soliciten los titulares de los datos personales con motivo del ejercicio de los derechos ARCO; proporcionarán al Enlace la información necesaria, a fin de que éste, a su vez, dé respuesta a la Unidad para los trámites respectivos y para que se dé cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto, el Instituto Nacional o autoridad de amparo; cuando así corresponda.

Dicha información deberá ser proporcionada en tiempo y forma, acorde con los plazos y términos establecidos en este reglamento; esto, con el propósito de que la Unidad y Comité de Transparencia estén en posibilidades de realizar los trámites que les corresponden, dentro del tiempo establecido en la normativa aplicable.

**Artículo 52.** Para los efectos precisados en el artículo anterior, los titulares de las Dependencias y Entidades, designarán también el número de subenlaces que se requieran en aquéllas, de acuerdo con las necesidades en materia de ejercicio de derechos ARCO, de las denuncias y de las inconformidades que de ellos emanen.

**Artículo 53.** Las personas designadas como Enlaces y subenlaces deberán contar con experiencia en materia de protección de datos personales o ser previamente capacitadas para el desempeño de sus funciones.

**Artículo 54.** Las Dependencias y Entidades deberán mantener informada a la Unidad de Transparencia sobre las designaciones de cada uno de sus Enlaces y subenlaces, así como de los cambios que sobre el particular realicen.

**Artículo 55.** Son funciones de los enlaces:

- I. La asistencia obligatoria a todas las capacitaciones, cursos, talleres y conferencias a las que convoque la Unidad de Transparencia y el Instituto, en materia de protección de datos personales;
- II. Verificar que la información proporcionada por la Dependencia o Entidad para cumplir con las obligaciones de transparencia no contengan datos personales; o que, de acuerdo con la normativa en la materia, deba ser considerada como confidencial;
- III. Recibir y dar trámite al interior de la Dependencia o Entidad, a las solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO que les hayan sido turnadas por la Unidad de Transparencia;
- IV. Enviar las respuestas de ejercicio de los derechos ARCO a la Unidad, dentro de los plazos establecidos en las leyes de la materia y el presente reglamento; debiendo quedar claramente establecido qué área administrativa fue la responsable de proporcionar la información;



- V. Atender, en coordinación con las áreas responsables de resguardar los datos personales y el titular de la Dependencia o Entidad, los informes justificados y aquella información que dé cumplimiento a las resoluciones que emita la Unidad de Transparencia en ejercicio de sus funciones, el Instituto o cualesquier otra autoridad resolutora de medios de impugnación o denuncias, los que deberán remitirse a la Unidad mediante oficio, dentro de los plazos designados en la normativa en la materia o por la autoridad competente; y
- VI. Llevar un control de las respuestas referidas en la fracción anterior.

**Artículo 56.** Son funciones de los subenlaces:

- I. La asistencia obligatoria a todas las capacitaciones, cursos, talleres y conferencias a las que convoque la Unidad de Transparencia o el Instituto, en materia de protección de datos personales;
- II. Apoyar al enlace en el cumplimiento de sus funciones;
- III. Entregar al enlace las respuestas de ejercicio de los derechos ARCO, para que sea éste quien las remita a la Unidad dentro de los plazos establecidos en la leyes de la materia y el presente reglamento; y
- IV. Entregar al enlace la información relativa a los informes justificados y aquella concerniente al cumplimiento de las resoluciones que emita el Instituto, la que deberá remitirse a la Unidad mediante oficio dentro de los plazos designados para tal efecto en la normativa en la materia o por la autoridad competente.

**Artículo 57.** Quienes sean designados subenlaces en las Dependencias y Entidades, reportarán al Enlace de su adscripción la información que de acuerdo con sus funciones se les hubiere facilitado; con el fin de que sea este último quien proporcione la información solicitada, y la turne, para los efectos conducentes, a la Unidad de Transparencia.

**Artículo 58.** Tomando en consideración la complejidad y lo especializado de la materia de Protección de Datos Personales, el Ayuntamiento procurará privilegiar la permanencia de los titulares de su Unidad de Transparencia, la de sus integrantes, así como también la de los Enlaces y Subenlaces; con el objeto de aprovechar su preparación y experiencia en tales rubros, siempre que cuenten con las certificaciones exigidas por la normatividad en la materia.

## TÍTULO OCTAVO De los Recursos

### Capítulo I Recurso de Revisión

**Artículo 59.** Tan pronto la Unidad de Transparencia tenga conocimiento de un recurso de revisión, por conducto de su Dirección Jurídica, procederá a registrarlo y a darle trámite.

**Artículo 60.** Las notificaciones sobre el trámite de los recursos de revisión las realizará la Dirección Jurídica de la Unidad a las Dependencias y Entidades por la vía electrónica, a través de los enlaces respectivos, por lo que deberán siempre estar atentos a tales medios de comunicación.

**Artículo 61.** En caso de que el Instituto promueva la conciliación, acudirá a las audiencias respectivas, la persona que esté a cargo de la Dirección Jurídica de la Unidad de Transparencia,





asociada del encargado del área de la Dependencia o Entidad que corresponda, y además de aquellas a quienes los titulares de las mismas designen para comparecer a ellas, así como también de la persona a cargo de la Dirección de Protección de Datos Personales; de así considerarse necesario.

**Artículo 62.** De llegarse a un acuerdo conciliatorio, la Unidad, por conducto de su Dirección Jurídica; realizará el trámite de cumplimiento ante las Dependencias y Entidades; quienes serán las responsables del mismo, dentro de los plazos que el Instituto haya señalado para ello.

**Artículo 63.** De no llegarse a un acuerdo conciliatorio, las Dependencias y Entidades serán las responsables de aportar los medios de convicción necesarios para la defensa; tanto en las audiencias conciliatorias, como en el trámite de los recursos de revisión, de inconformidad o denuncias; por lo que deberá remitirlos a la Unidad, mediante oficio, cuando menos 2 días antes de la conclusión del plazo concedido para tal efecto por la autoridad concedora del asunto.

**Artículo 64.** Recibidos los medios de prueba pertinentes en la Unidad, ésta se encargará de remitirlos ante dicho Órgano Garante.

**Artículo 65.** Cuando la Unidad de Transparencia reciba una resolución del Instituto o de cualesquier otra autoridad competente, mediante la cual se modifique o revoque una respuesta del Ayuntamiento, o bien, se ordene la entrega de datos personales; corresponderá a la Dirección Jurídica turnarla a la Dependencia o Entidad respectiva, a más tardar al día siguiente; para que éstas, cuando menos 2 días antes del vencimiento del plazo concedido en la resolución o, en su defecto, en la Ley; den cumplimiento a la misma.

Tratándose de cualesquier otro tipo de requerimientos, se procederá en idénticos términos a los expresados en el párrafo anterior.

**Artículo 66.** La Dependencia o Entidad notificará a la Unidad de Transparencia el cumplimiento dado a la resolución o requerimiento; y ésta, a través de la Dirección jurídica, informará del mismo al Instituto.

**Artículo 67.** Una vez efectuada la notificación de cumplimiento, a que se refiere el artículo anterior, se procederá en términos de lo dispuesto en el artículo 70 de este Reglamento.

## Capítulo II Recurso de Inconformidad

**Artículo 68.** Las Dependencias y Entidades cumplirán estrictamente con las resoluciones derivadas de un recurso de inconformidad, cuando menos 2 días antes del plazo otorgado en la resolución respectiva o en la Ley; notificando tal situación por conducto de la Unidad de Transparencia.

**Artículo 69.** Hecho lo anterior, la Dirección Jurídica de la Unidad de Transparencia informará al Instituto o a la autoridad que corresponda, respecto del cumplimiento dado a la resolución derivada del recurso de inconformidad.

**Artículo 70.** Cuando se emita resolución de cumplimiento por parte del Ayuntamiento, se archivará el asunto como total y definitivamente concluido.



En caso contrario, se continuará con el procedimiento en los precisos términos que la autoridad correspondiente lo disponga; siendo responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades el cumplimiento de las resoluciones de aquél; debiendo por tanto, realizar en todo momento los actos tendientes al mismo, dentro de tiempo y forma legales.

Esta disposición será también aplicable cuando se trate de recursos de revisión.

## TÍTULO NOVENO Sanciones

### Capítulo Único De las sanciones

**Artículo 71.** Los Enlaces y Subenlaces, así como también el personal adscrito a las Dependencias y Entidades Paramunicipales, a quienes con motivo de sus funciones corresponda proporcionar la información, los datos personales de los titulares, o actuar en términos de la ley y de este reglamento en materia de protección de datos personales, o bien, se les hubieren encomendado por el titular de dichas Dependencias o Entidades; serán responsables ante su superior jerárquico de cumplir con ellas; esto, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de incumplimiento, de acuerdo con la legislación en la materia.

**Artículo 72.** La Unidad de Transparencia tendrá amplias facultades para requerir a las Dependencias y Entidades cuando incumplan con los plazos establecidos en el presente reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes de la materia y, al mismo tiempo, podrá poner tal suceso en conocimiento de su superior jerárquico. En caso de reincidencia, se pondrá al tanto de tal situación al Órgano Interno de Control, para que proceda en los términos de los ordenamientos aplicables.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Las disposiciones reglamentarias preexistentes en materia de Protección de Datos Personales, emitidos por el H. Ayuntamiento de Hermosillo; que se contrapongan a lo establecido en este Reglamento; quedarán derogadas.

**TERCERO.** El folio y enumeración de las actas de clasificación levantadas por las Áreas Administrativas y las del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Hermosillo; continuarán con el número consecutivo que les corresponda a partir de la entrada en vigor de este reglamento.

Por tanto, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracciones I, inciso "B", II, inciso "K", 64, 65, fracción II, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 2, 3, fracción VIII y 9 de la Ley



del Boletín Oficial; 19, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, PROMULGO para su debido cumplimiento el Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Edificio de Palacio Municipal del Gobierno de Hermosillo, Sonora, el 21 de agosto de 2018.

LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ  
Presidenta Municipal



JULIO CÉSAR ULLOA GIRÓN  
Secretario del Ayuntamiento



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tarifas en vigor	
Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,601.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$3,781.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$51.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 28.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 96.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del  
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).